



Distr. general
28 de marzo de 2019

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Cuarto período de sesiones
Nairobi, 11 a 15 de marzo de 2019

Resolución aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 15 de marzo de 2019

4/20. Quinto Programa de Montevideo de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo V): por las personas y el planeta

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando su resolución 2/19 en la que, entre otras cosas, se solicitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presentase una evaluación de la aplicación, la eficacia y la repercusión del cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV), así como propuestas para la labor que debía desarrollar el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020, a fin de que las examinase la Asamblea en su cuarto período de sesiones,

Reconociendo que, desde 1982 hasta la fecha, las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en materia de derecho ambiental se habían organizado y coordinado por conducto de una serie de programas decenales –aprobados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente– conocidos comúnmente como Programas de Montevideo y destinados a contribuir al desarrollo y examen periódico del derecho ambiental,

Reconociendo también que el programa en curso, el Programa de Montevideo IV, aprobado por el Consejo de Administración en su decisión 25/11, establece una estrategia y un programa para el planeta amplios y orientados a la acción en la esfera del derecho ambiental para el decenio que comenzó a principios de 2010 y concluirá a finales de 2019,

Observando que la evaluación del Programa de Montevideo IV y las propuestas formuladas acerca de un futuro programa se han llevado a cabo en consulta permanente con los agentes pertinentes, entre otros, los centros nacionales de coordinación para el Programa de Montevideo, los grupos principales y otros interesados pertinentes,

Observando con aprecio las conclusiones de la primera reunión de los centros nacionales de coordinación del Programa de Montevideo, celebrada en Ginebra del 12 al 14 de septiembre de 2018, y de la reunión del Grupo de Amigos de los Copresidentes del Programa de Montevideo IV, celebrada en Nairobi del 26 al 28 de noviembre de 2018,

Acogiendo con beneplácito el proyecto del Quinto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (que se denominará Programa de Montevideo V), incluido en el anexo del informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para

el Medio Ambiente sobre la evaluación final del cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV) y las propuestas para un futuro programa¹,

Reafirmando la importancia del derecho ambiental como una de las principales esferas de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la posible contribución del Programa de Montevideo V en ese sentido, en particular a la hora de reforzar la capacidad afín de los países y de contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el ulterior desarrollo del derecho ambiental internacional, de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas,

Haciendo hincapié en la necesidad de apoyar y ampliar la red de centros nacionales de coordinación designados por los Estados miembros, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 2/19, para el intercambio de información y la creación de capacidad a fin de prestar colaboración y orientación al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el fortalecimiento de la aplicación del Programa de Montevideo V y supervisar y evaluar su aplicación con el apoyo de expertos jurídicos, miembros de la comunidad académica y la sociedad civil,

1. *Aprueba* el quinto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental para el decenio que comenzará en 2020 (Programa de Montevideo V), tal como figura en el anexo del informe de la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente mencionado anteriormente;

2. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a designar centros nacionales de coordinación para el Programa de Montevideo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2/19 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que ponga en práctica el Quinto Programa de Montevideo a través de los programas de trabajo para el decenio que comenzará en 2020, conforme a lo aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de manera que fortalezca la capacidad afín en los Estados miembros, contribuya al logro de los aspectos ambientales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y esté en plena consonancia con las estrategias de mediano plazo pertinentes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

4. *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que, en consulta con los centros nacionales de coordinación del Programa de Montevideo, examine la disponibilidad de fondos suficientes para apoyar la aplicación del Programa de Montevideo V y sus actividades en la esfera del derecho ambiental e informe al respecto a la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones;

5. *Decide* examinar el Programa de Montevideo V a más tardar en 2025 y solicita a la Directora Ejecutiva que prepare un informe sobre esa evaluación, incluidas metas claramente definidas y mensurables, para su examen en el período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente posterior a su presentación.

¹ UNEP/EA.4/19.